

2019	13	01	005	000117
------	----	----	-----	--------



DOCTOR PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTANTES EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL EN VIGENCIA DOY FE. - RAZÓN.- Dejo constancia que he procedido a tomar nota y marginar en la matriz del TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS QUE REALIZA LA EMPRESA COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA) A LA COMPAÑÍA LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM; Y LA DISOLUCION VOLUNTARIA Y LIQUIDACION ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S.A. No. de protocolo 20181301005P01833, celebrada en la notaria quinta del cantón Portoviejo, el día viernes treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho.- En la cual se margina la resciliación de la ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. (CEILMACA) A LA

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mena. 1  
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
 DEL CANTÓN PORTOVIEJO

COMPAÑIA LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S. A. ;  
OTORGADA EN LA NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL CANTON  
PORTOVIEJO, EL DIA 31 DE AGOSTO DEL 2018. Y LA REFORMA  
PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA COMPAÑIA  
EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A.  
(CEILMACA), QUE OTORGAN LOS SEÑORES: INGENIERO  
JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO Y DALTON FARADAY  
RAMIREZ LOOR, EN CALIDADES DE ADMINSTRADORES, con No.  
de protocolo 20191301005P00860, celebrada en la notaria quinta del  
cantón Portoviejo, el día martes treinta de abril del año dos mil  
diecinueve, y se dejó copia del PROTOCOLO anotada en los Archivos de la  
Notaría a mí encargada, la presente anotación se la hace de conformidad con  
lo prescrito en la norma pertinente en la Ley Notarial y la Ley de Compañías  
vigentes, de lo que doy fe. -

Portoviejo, miércoles 01 de mayo del 2019.-

EL NOTARIO PÚBLICO  
Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza  
NOTARIO PÚBLICO QUINTA  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DR. PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA

FORO 13-1977-7



TRÁMITE NÚMERO: 1338

\*6991447WBEZPSO\*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1147
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	96
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1300211511	RAMIREZ MARCILLO JOAQUIN EGBERTO	REPRESENTANTE LEGAL
1301402671	RAMIREZ LOOR DALTON FARADAY	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

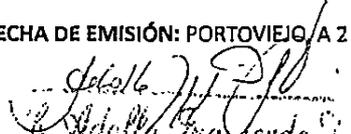
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA /PORTOVIEJO /30/04/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A.CEILMACA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019

  
BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN



**Señora Intendente de Compañías de Portoviejo:**

Ingeniero Joaquín Egberto Ramírez Marcillo y Dalton Faraday Ramírez Loor, Presidente y Gerente General respectivamente de la empresa COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C. A. ( CEILMACA ), y de la compañía LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S.A. a usted manifestamos:

Acompañamos a este escrito un testimonio de escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del cantón Portoviejo, el día 30 de Abril del 2019, la misma que contiene los siguientes actos jurídicos:

PRIMERO.- La resciliación de la escritura pública 2018-13-01-005-PO1833, de fusión por absorción y reforma integral de estatutos de la empresa COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C. A. ( CEILMACA ) a la compañía LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOMN S.A., celebrada en la Notaría Quinta de la ciudad y cantón Portoviejo, el 31 de Agosto del 2018; la misma que se encuentra debidamente marginada en la matriz de dicha escritura y que deja sin efecto en todas sus partes la fusión por absorción y la reforma integral de estatutos de la empresa COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C. A. ( CEILMACA ) a la compañía LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOMN S.A.,.

Por lo expuesto solicitamos el archivo del trámite para poder iniciar un nuevo acto jurídico de fusión por absorción.

SEGUNDO.- La escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del cantón Portoviejo, el 30 de Abril del 2019, también contiene el acto jurídico de una reforma parcial de estatutos, por lo que solicitamos se incorpore dicho acto jurídico en el Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Portoviejo.



14/05/19 17:20

Nº TRAMITE: 31531-0041-19

DOCUMENTO: Salud

EXP: 181

TERCERO.- La COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C. A. ( CEILMACA ); y, la compañía LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOMN S.A., tienen sus domicilios principales en la ciudad y cantón Portoviejo, siendo de competencia del conocimiento, análisis y resoluciones de los actos jurídicos y cualquier acto societario la jurisdicción del Portoviejo y en consecuencia la Intendencia de Compañías de Portoviejo, por lo que rechazamos cualquier injerencia de Intendencias de Compañías de otras jurisdicciones .

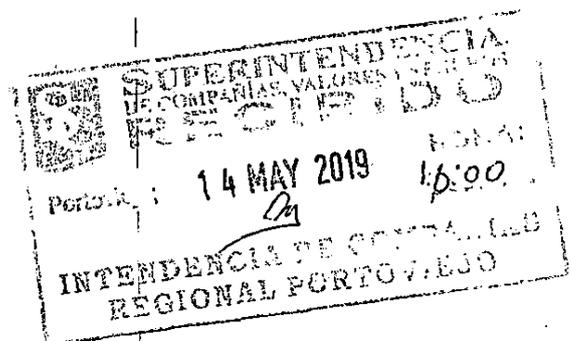
Solicitamos a usted, que en caso de existir alguna observación, la respuesta sea enviada a los correos electrónicos gegirali\_68@hotmail.com , donfara50@hotmail.com; y, mariosantos1313@hotmail.com

Atentamente

  
Ing. Joaquín E. Ramírez Marcillo  
C.C. 1300211511  
Telf. 0994877382  
Email gegirali\_68@hotmail.com

  
Dalton Faraday Ramírez Loor  
C.C.1301402671  
Telf. 0995970900  
Email donfara50@hotmail.com

  
Mario A. Santos Suarez  
C.C. # 130167945-0  
Abogado Mat. N° 267  
Direccion: Av. Reales Tamarindos  
Email: mariosantos1313@hotmail.com  
Telf. 0994716141 – (052) 441384





**NOTARÍA 5**  
CANTÓN PORTOVIEJO  
Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza  
HACEMOS DE LA JUSTICIA UNA PRÁCTICA DIARIA

Dirección: Avenida Reales tamarindos y  
calle Francia (Dentro de la cámara de  
construcción)  
Teléfono: (052) 441871  
PORTOVIEJO-MANABÍ-ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL CANTÓN  
PORTOVIEJO**

**RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
FUSION POR ABSORCION Y REFORMA INTEGRAL  
DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA COMPANIA  
EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA  
MANABI C.A. (CEILMACA) A LA COMPANIA  
LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S. A.**

**OTORGADA EN LA NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL  
CANTON PORTOVIEJO, EL DIA 31 DE AGOSTO DEL  
2018. Y LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE  
LA EMPRESA COMPANIA EMBOTELLADORA  
INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. (CEILMACA),  
QUE OTORGAN LOS SEÑORES: INGENIERO  
JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO Y  
DALTON FARADAY RAMIREZ LOOR, EN  
CALIDADES DE ADMINSTRADORES**

**NÚMERO: 20191301005P00860**

**COPIA: PRIMERA**

**PORTOVIEJO, A 30 DE ABRIL DEL 2019**



14/05/19 17:20

Nº TRAMITE: 31531-0041-19  
DOCUMENTO: Escritura  
EXP: 181



Factura: 001-001-000008111



20191301005P00860

NOTARIO(A) PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:		20191301005P00860					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
RESCILIACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE ABRIL DEL 2019, (14:24)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMIREZ MARCILLO JOAQUIN EGBERTO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1300211511	ECUATORIA NA	PRESIDENT E	LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S.A.
Natural	RAMIREZ MARCILLO JOAQUIN EGBERTO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1300211511	ECUATORIA NA	PRESIDENT E	COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CEILMACA
Natural	RAMIREZ LOOR DALTON FARADAY	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1301402671	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S.A.
Natural	RAMIREZ LOOR DALTON FARADAY	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1301402671	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CEILMACA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			18 DE OCTUBRE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:		20191301005P00860					
---------------	--	-------------------	--	--	--	--	--

**ACTO O CONTRATO:**

REFORMA DE ESTATUTOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE ABRIL DEL 2019, (14:24)

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMIREZ MARCILLO JOAQUIN EGBERTO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1300211511	ECUATORIANA	PRESIDENTE	COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CEILMACA
Natural	RAMIREZ LOOR DALTON FARADAY	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1301402671	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CEILMACA

**A FAVOR DE**

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

**UBICACIÓN**

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	PORTOVIEJO	18 DE OCTUBRE

**DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:**

**OBJETO/OBSERVACIONES:**

**CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:**

INDETERMINADA

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendez  
**NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
 DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

NOTARIO(A) PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA  
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



# PEMM

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. (CEILMACA) A LA COMPAÑIA LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S. A. ; OTORGADA EN LA NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL CANTON PORTOVIEJO, EL DIA 31 DE AGOSTO DEL 2018. Y LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. (CEILMACA), QUE OTORGAN LOS SEÑORES: INGENIERO JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO Y DALTON FARABO RAMIREZ LOOR, EN CALIDADES DE ADMINSTRADORES

CUANTIA : INDETERMINADA ✓

2019 13 01



005 CANTÓN PORTOVIEJO LP00860

En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes treinta de Abril del año dos mil diez y nueve, ante mi Abogado PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA, Notario Público Quinto del cantón, comparecen, como representantes legales de la empresa COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. (CEILMACA), el Ingeniero JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Portoviejo; en su calidad de Presidente de la empresa COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. (CEILMACA), conforme lo acredita con el nombramiento

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza, 1  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante; y, el señor **DALTON FARADAY RAMIREZ LOOR**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en su calidad de Gerente General de la empresa **COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. (CEILMACA)**, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante; y, como representantes legales de la compañía **LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S.A.**, el Ingeniero **JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Portoviejo; en su calidad de Presidente de la empresa **LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S.A.**, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante; y, el señor **DALTON FARADAY RAMIREZ LOOR**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en su calidad de Gerente General de la empresa **LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S.A.**, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante . – Los comparecientes ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial de manera conjunta, capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. - Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de ésta escritura de resciliación de la escritura pública de fusión por absorción y reforma integral de estatutos de la empresa **COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. (CEILMACA)** A LA **COMPAÑÍA LIMITADA DE RECTIFICACION**

Dr. Pedro Edmundo Mendoza Medina  
CALLE PUEBLO QUINTO  
NOTARIBUS PUEBLO QUINTO  
EL CANTÓN PORTOVIEJO

# P E M M

LIRECOM S. A. ; otorgada en la Notaría Pública Quinta del cantón Portoviejo, el día 31 de Agosto del 2018. Y la reforma parcial de estatutos de la empresa **COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA)**, que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presenta una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice : **SEÑOR NOTARIO** : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase autorizar una en la que conste la resciliación de la escritura pública de fusión por absorción y reforma integral de estatutos de la empresa **COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA)** A LA **COMPAÑÍA LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S. A.** ; otorgada en la Notaría Pública Quinta del cantón Portoviejo, el día 31 de Agosto del 2018. Y la reforma parcial de estatutos de la empresa **COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA)**, con sujeción a las siguientes cláusulas : **PRIMERA : INTERVINIENTE .- A )**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: , como representantes legales de la empresa **COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA)**, el Ingeniero **JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO** , ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Portoviejo; en su calidad de Presidente de la empresa **COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA)**, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante; y, el señor **DALTON FARADAY RAMIREZ LOOR**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mena  
NOTARIO PÚBLICO QUINTA  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en su calidad de Gerente General de la empresa **COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. (CEILMACA)**, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante; quienes actúan debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 13 de Marzo del 2019 y que fue diferida y reinstalada el día 22 de Marzo del 2019; y, **B) . –** Comparecen como representantes legales de la compañía **LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S.A.**, el Ingeniero **JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Portoviejo; en su calidad de Presidente de la empresa **LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S.A.**, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante; y, el señor **DALTON FARADAY RAMIREZ LOOR**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en su calidad de Gerente General de la empresa **LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S.A.**, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante; y que actúan debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el viernes 22 de Marzo del 2019.- . **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LA EMPRESA COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. (CEILMACA) .- A ) .-** Mediante Escritura Publica celebrada el 29 de Julio de 1966, en la Notaria Segunda del cantón Portoviejo, e inscrita en el

Dr. Pedro Eduardo Melendez Melendez  
NOTARIO PUBLICO ECUATORIANO  
CANTÓN PORTOVIEJO

# MEMM

Registro Mercantil del mismo cantón, el 22 de Agosto de 1966 , se constituyó la sociedad denominada COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA): con un capital inicial de doscientos cincuenta mil sucres . B ) . - Mediante Escritura Publica celebrada el 31 de Marzo de 1976 en la Notaria Primera del cantón Montecristi, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 14 de Junio de 1976, la compañía elevó su capital social a la suma de un millón quinientos mil sucres y reformo sus estatutos. C ) . - Mediante Escritura Publica celebrada el 4 de Junio de 1985 en la Notaria Primera del cantón Montecristi e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el 3 de septiembre de 1985 la compañía elevó su capital social a la suma de cinco millones de sucres y reformo sus estatutos. D ) . - Mediante Escritura Publica celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Portoviejo el 12 de Junio de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil de Portoviejo, el 26 de Junio de 1991 la compañía elevo su capital a la suma de cincuenta millones de sucres y reformo sus estatutos. E ) . - Mediante Escritura publica celebrada el 10 de Diciembre de 1992 en la Notaria Cuarta del cantón Portoviejo, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de Diciembre de 1992 la compañía elevo su capital social a la suma de ochenta millones de sucres y reformo sus estatutos. F ) . - Mediante escritura publica celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Portoviejo, el 24 de Junio de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 1 de Agosto de 1994 la compañía elevo su capital social a la suma de cien millones de sucres y reformo sus estatutos G ) . - Mediante Escritura Publica celebrada en la Notaria Segunda del cantón Santa Ana, el 19 de Febrero de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mena  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Portoviejo el 29 de Mayo de 1998 la compañía elevo su capital social a la suma de ciento sesenta y cinco millones de sucres y reformo sus estatutos.

H) . - Mediante escritura publica celebrada en la Notaria Segunda del cantón Santa Ana, el 11 de Diciembre de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 24 de Diciembre de 1998 , la compañía elevo su capital social a la suma de trescientos treinta millones de sucres y reformo sus estatutos. I ) . - Mediante escritura publica celebrada en la Notaria

Segunda del cantón Santa Ana, el 14 de Diciembre del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el 13 de Junio del 2002 , la compañía elevo su capital social a la suma de cuarenta y seis mil ochocientos dólares y reformo sus estatutos.- J ) . – Mediante escritura

pública celebrada en la Notaria Novena del cantón Portoviejo, el 21 de Noviembre del 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 27 de Junio del 2008 , la compañía realizó la conversión de capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, elevó el valor de las acciones y reformo sus estatutos. – K ) . - Mediante escritura pública

celebrada en la Notaria Novena del cantón Portoviejo, el 02 de Mayo del 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 27 de Junio del 2011 , la compañía realizó la conversión de capital de sucres a dólares

de los Estados Unidos de Norteamérica, elevó el valor de las acciones y reformo sus estatutos. – L ) . - Mediante escritura pública celebrada en la

Notaria Novena del cantón Portoviejo, el siete de Agosto del año dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el quince de

Agosto del año dos mil catorce, la compañía reformó y codificó integralmente sus estatutos. – M ) . – Se celebró la escritura pública de fusión por absorción

Dr. Pedro Eduardo Meador Mendez  
NOTARIO PUBLICO ORDINARIO  
DEL CANTÓN PORTOVIJEJO

# PEMM

y reforma integral de estatutos de la empresa COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA) A LA COMPAÑÍA LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S. A., otorgada en la Notaría Pública Quinta del cantón Portoviejo, el día 31 de Agosto del 2018, la misma que no culminó el acto jurídico.- N ) .- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la empresa COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA) en reunión celebrada en segunda convocatoria el día 13 de Marzo del 2019 y que fue diferida y reinstalada el día 22 de Marzo del 2019; resolvió entre otros puntos la resciliación de la escritura pública de fusión por absorción y reforma integral de estatutos de la empresa COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA) A LA COMPAÑÍA LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S. A. ; otorgada en la Notaría Pública Quinta del cantón Portoviejo, el día 31 de Agosto del 2018. Y proceder a la reforma parcial de estatutos de la empresa COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA). - B ) . - ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S.A. : A ) .- Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Portoviejo , el 29 de Agosto de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Portoviejo el 28 de Octubre de 1988 , se constituyó la compañía de responsabilidad limitada **LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM CIA. LTDA.** , con un capital inicial de dos millones de sucres . - B ) . - Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Portoviejo , el 25 de Octubre de 1993 , e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Portoviejo el 02 de Diciembre de

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendez  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

1993 , se transformó de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, aumento su capital y reformo integralmente sus estatutos sociales . - C ) . - Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Santa Ana, el 12 de Octubre de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el 02 de Diciembre de 1993, la compañía cambió elevó su capital a la suma de cuarenta millones de sucres y reformó sus estatutos. D ) . - Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Novena del cantón Portoviejo , el 10 de Octubre del 2002 , e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el 07 de Febrero del 2003 , la compañía realizo la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos, y reformo el articulo correspondiente al capital, de tal manera que los cuarenta millones de sucres se convirtieron en un mil seiscientos dólares, divididos en cuarenta mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una . E ) . - Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Tosagua, el 17 de Diciembre del 2015 , e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo , el 18 de Diciembre del 2015, la compañía , elevó el valor de las acciones de un mil sucres , equivalentes a cuatro centavos de dólar , a un dólar de valor cada una ; elevar el capital de la compañía en la suma de ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica , para que la compañía alcance un capital total de mil seiscientos dólares ; y , reformar sus estatutos. - F ) . - Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Octava del cantón Portoviejo, el 16 de Junio del 2016 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo , el 04 de Julio del 2016 la compañía amplió el objeto social de sus estatutos.- G ) . - La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas , en reunión celebrada el

Dr. Pedro Leonardo Mendosa Mendosa  
NOTARIO PÚBLICO QUITO  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

# P E M M

22 de Marzo del 2019, resolvió: 1) . - Ratificar la decisión de fusionar por absorción de la sociedad COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABÍ C.A. (CEILMACA), a la compañía LIMITADA DE RECTIFICACIÓN LIRECOM S.A.; y, 2) . - la resciliación de la escritura pública de fusión por absorción y reforma integral de estatutos de la empresa COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. (CEILMACA) A LA COMPAÑÍA LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S. A. ; otorgada en la Notaría Pública Quinta del cantón Portoviejo, el día 31 de Agosto del 2018 . - TERCERA: RESCILIACION: A ) .- Con los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores, los señores Ingeniero JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO , en su calidad de Presidente; y el señor DALTON FARADAY RAMIREZ LOOR, , en su calidad de Gerente General de la empresa COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA), conforme lo acreditan con los nombramientos debidamente inscritos que acompañan como documento habilitante; y quienes actúan debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas , celebrada en segunda convocatoria el día 13 de Marzo del 2019 y que fue diferida y reinstalada el día 22 de Marzo del 2019, declaran que rescilian y dejan sin efecto en todas sus partes, la escritura pública de fusión por absorción y reforma integral de estatutos de la empresa COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA) A LA COMPAÑÍA LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S. A. ; otorgada en la Notaría Pública Quinta del cantón Portoviejo, el día 31 de Agosto del 2018. Por lo que para que surta los efectos legales consiguientes de resciliación ; ésta escritura deberá

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendez  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

ser marginada en la matriz de la escritura pública 2018-13-01-005-PO1833, celebrada el 31 de Agosto del 2018, ante el Notario Público Quinto del cantón Portoviejo.- B ) .- Así mismo, los señores Ingeniero **JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO**, en su calidad de Presidente; y el señor **DALTON FARADAY RAMIREZ LOOR**, en su calidad de Gerente General de la compañía **LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S. A.**, conforme lo acreditan con los nombramientos debidamente inscritos que acompañan como documento habilitante; y quienes actúan debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el 22 de Marzo del 2019, declaran que rescilian y dejan sin efecto en todas sus partes, la escritura pública de fusión por absorción y reforma integral de estatutos de la empresa **COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA)** A LA **COMPAÑIA LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S. A.**; otorgada en la Notaría Pública Quinta del cantón Portoviejo, el día 31 de Agosto del 2018. Por lo que para que surta los efectos legales consiguientes de resciliación; ésta escritura deberá ser marginada en la matriz de la escritura pública 2018-13-01-005-PO1833, celebrada el 31 de Agosto del 2018, ante el Notario Público Quinto del

cantón Portoviejo **CUARTA: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.**- Así mismo con los antecedentes expuestos; en las cláusulas anteriores, los señores Ingeniero **JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO**, en su calidad de Presidente; y el señor **DALTON FARADAY RAMIREZ LOOR**, en su calidad de Gerente General de la empresa **COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA)**, conforme lo acreditan con los nombramientos debidamente

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Méndez  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
DEL CANTÓN PORTOVIJEJO

# P E M M

inscritos que acompañan como documento habilitante; y quienes actúan debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en segunda convocatoria el día 13 de Marzo del 2019 y que fue diferida y reinstalada el día 22 de Marzo del 2019, declaran reformados parcialmente los estatutos sociales de la empresa **COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. (CEILMACA)**, de la siguiente manera: **Se reforme el literal D) del artículo trece, el mismo que en adelante debe decir: " D) Son administradores y representantes legales de la compañía el Presidente y el Gerente General, de manera conjunta, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Presidente y/o el Gerente General estuvieren imposibilitados de actuar, serán subrogados por la persona que designe la Junta General de Accionistas, quienes tendrán las mismas facultades y obligaciones que el Presidente y/o el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Presidente y/o Gerente General o hasta que éstos reasuman sus funciones, según sea el caso " **ARTÍCULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los**

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Menéndez  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
DEL CANTÓN BORTOVIJEJO

Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con al menos CINCO días de anticipación, en la forma prevista en este estatuto o por el correo electrónico de los accionistas, en la forma como lo determina el artículo 236 de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.. - " **ARTICULO DIECIOCHO . -**

**QUORUM** : La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el ochenta y cinco por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria, la junta se reunirá con el número de accionistas presentes y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las decisiones de la Junta General de Accionistas, serán tomadas por una mayoría de votos que represente el sesenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Para la designación de administradores, esto es Presidente, Gerente General y Gerente Administrativo, se requerirá una mayoría de votos que represente el setenta por ciento del capital social concurrente. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta se constituirá con sujeción a la Ley " **-ARTICULO VEINTITRES.-**

**SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la

Dr. Pedro Eugenio Mendoza Méndez  
NOTARIO PÚBLICO  
DEPARTAMENTO DE GUAYAMA

# P E M M

convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos que representen el sesenta por ciento del capital social concurrente a la sesión; a excepción de la designación de Presidente, Gerente General y Gerente Administrativo, para cuyo caso se requerirá el setenta por ciento del capital social concurrente; y cuando se vaya a reformar el estatuto social estableciendo una mayoría diferente al setenta por ciento del capital social concurrente para designar administradores. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica".- **TITULO QUINTO.-**

## **DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL PRESIDENTE. --**

El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General; ejercerá la representación legal de la Compañía de manera conjunta con el Gerente General. Además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. DOS.- Recibir y administrar los dineros que ingresan a la compañía, y decidir la política administrativa y financiera de la empresa. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía, CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones, CINCO,- Tomar decisiones de carácter administrativo y ejercer acciones y todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que te fueren otorgadas o impuestas por la Junta General- SEIS.-Verificar y constatar todos los

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendez  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

ingresos de carácter económicos de la empresa.- **TITULO SEXTO.- DEL**

**GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE**

**GENERAL;** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera conjunta con el Presidente y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES**

**DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: **UNO.-** Convocar a sesiones de Juntas General de Accionistas.

**TRES.-** Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas;

**CUATRO.-** Celebrar a nombre de la compañía, y de manera conjunta con el Presidente, toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del sesenta por ciento del capital social;

**CINCO.-** Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; **SEIS.-** Comprar

maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con autorización de la Junta General de Accionistas, y suscribir los documentos de enajenación conjuntamente con el Presidente; **SIETE.-** Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; **OCHO.-** Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios;

Dr. Pedro Eduardo Mendez Menéndez  
NOTARIO PUBLICO (QUIN)  
DEL DISTRITO DE PORTO RIECO

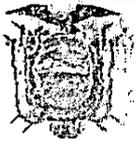
# P E M M

NUEVE.- Comparecer de manera conjunta con el Presidente, a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, Queda facultado conjuntamente con el Presidente, para designar procuradores judiciales en casos determinados; DIEZ. - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; ONCE , - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma, conjuntamente con el Presidente; DOCE.- Suscribir garantías conjuntamente con el Presidente, a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; TRECE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; CATORCE.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y QUINCE.- Cumplir los encargos que le confiera la Junta General de Accionistas. – Todo esto en la forma constante en el Acta de Junta General de Accionistas , celebrada el día 13 de Marzo del 2019 y que fue diferida y reinstalada el día 22 de Marzo del 2019, la misma que se incorpora como documento habilitante a esta escritura.- legales vigentes en el país; principalmente a la Ley de Compañías;- **QUINTA . – Documentos habilitantes . -** Se incorporan como documentos habilitantes a esta escritura: a).- Nombramientos debidamente inscritos del Ingeniero Joaquín Egberto Ramírez Marcillo y señor Dalton Faraday Ramírez Lóor, en sus

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Menza,  
NOTARIO PUBLICO QUINTO,  
DEL CANTÓN HORTOVIÉJICO

calidades de Presidente y Gerente General, y como tales administradores y representantes legales respectivamente de la empresa **COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. (CEILMACA)**; b).- Nombramientos debidamente inscritos del Ingeniero Joaquín Egberto Ramírez Marcillo y señor Dalton Faraday Ramírez Loor, en sus calidades de Presidente y Gerente General; y como tales administradores y representantes legales respectivamente de la compañía **CLIMITADA DE RECTOIFICACION LIRECOM S. A.**; c) . -Copia auténtica del Acta de Junta General de Accionistas, celebrada el día 13 de Marzo del 2019 y que fue diferida y reinstalada el día 22 de Marzo del 2019, de la empresa **COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. (CEILMACA)**; d).- Copia del Registro Único de Contribuyente; e).- Copia fotostática de documentos de identidad de los administradores que comparecen a la celebración del presente acto jurídico .- Hasta aquí la minuta,. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento.- (fdo) Mario A. Santos Suárez.- Matrícula N| 267.- Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que es fiel copia de su original en archivo. Presente los otorgantes manifiestan su aceptación a todo lo que en ella se contiene quedando elevada a escritura pública para que surta efectos de ley y no de fe. Este acto no genera pago de impuestos. Se adjunta a esta matriz para rendir testimonio posterior en los casos que sean requeridas, los documentos determinados en la cláusula quinta de esta escritura. *Leída que le fue la presente escritura pública de principio a fin en alta y clara voz a los otorgantes , éstos se afirman y ratifican*

Dr. Pedro Echeandía Méndez  
NOTARIO PÚBLICO QUINUA  
DE MANABÍ



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1390105394001  
LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S/A S

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 28/10/1988
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		

ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA DE RÍOS, LAGOS, POZOS Y LLUBIA; PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN; TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE TUBERÍAS, CAMIONES, TANQUEROS U OTROS MEDIOS, SERVICIOS DE RECTIFICACIÓN DE AGUARDIENTE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: ANORES DE VERA Calle: AVENIDA METROPOLITANA Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA HELADERIA PINGUINO Carretero: PORTOVIEJO-MANTA Kilometro: CUATRO Y MEDIO Telefono Domicilio: 052550443 Email: lirecom@hotmail.com

Pedro Eduardo Mendoza Mendez  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO



Código: RIMRUC2017000938646  
Fecha: 27/06/2017 11:06:42 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1390105394001  
LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S.A.S.

NOMBRE COMERCIAL:  
 REPRESENTANTE LEGAL: RAMIREZ LOOR DALTON FARADAY  
 CONTADOR: YEN CHONG ALVARADO FRANCISCO JULIAN  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/10/1988  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 11/01/1989 FEC. ACTUALIZACIÓN: 14/11/2016  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**  
 SERVICIOS DE RECTIFICACIÓN DE AGUARDIENTE

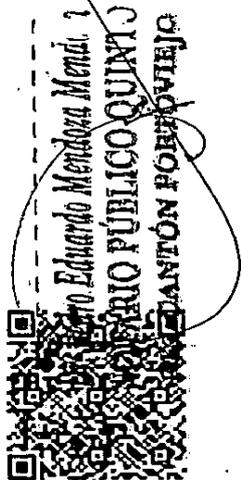
**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
 Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Calle: AVENIDA METROPOLITANA Numero: S/N Carretero: PORTOVIEJO-MANTA Kilometro: CUATRO Y MEDIO Referencia ubicación: A LADO DE LA HELADERIA PINGUINO Telefono Domicilio: 052550443 Email: lirecom@hotmail.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**  
 SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
  - \* ANEXO ICE MENSUAL
  - \* ANEXO PVP
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE ICE PRODUCTOS ALCOHOLICOS DISTINTOS A LA CERVEZA
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 4 MANABI	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000938646  
 Fecha: 27/06/2017 11:06:42 AM

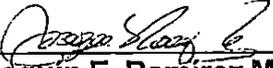
1000  
Tob...  
E...

# PEMM

en su contenido , firmando para constancia en unidad de acto conmigo el

Notaria Público Quinto que da fe . -

f) 

f)   
Ing. Joaquín E. Ramírez Marcillo  
C.C. 1300211511  
Presidente de la empresa  
COMPAÑÍA EMBOTELLADORA  
INDUSTRIAL LICORERA MANABI  
C. A. ( CEILMACA )  
RUC 1390006841001  
Telf. 0994877382  
Email [gegirali\\_68@hotmail.com](mailto:gegirali_68@hotmail.com)

f)   
Ing. Joaquín E. Ramírez Marcillo  
C.C. 1300211511  
Presidente de la compañía  
LIMITADA DE RECTIFICACION  
LIRECOM S. A.  
RUC 1390105394001  
Telf. 0954877382  
Email [gegirali\\_68@hotmail.com](mailto:gegirali_68@hotmail.com)

f)   
Dalton Faraday Ramírez Loo  
C..C.1301402671  
Gerente General de la empresa  
COMPAÑÍA EMBOTELLADORA  
INDUSTRIAL LICORERA MANABI  
C. A. ( CEILMACA )  
RUC1390006841001  
Telf. 0995970900  
Email [donfara50@hotmail.com](mailto:donfara50@hotmail.com)

f)   
Dalton Faraday Ramírez Loo  
C. C. 1301402671  
Gerente General de la compañía  
LIMITADA DE RECTIFICACION  
LIRECOM S. A.  
RUC 1390105394001  
Telf. 0995970900  
Email. [donfara50@hotmail.com](mailto:donfara50@hotmail.com)

EL NOTARIO PUBLICO

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mend...  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
DEL CANTÓN BORTOVIJEJA

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mend...

Mat. Foro 13-1977-7



TRAMITE NUMERO: 4431



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	3013
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	699
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. CEILMIACA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	RAMIREZ MARCILLO JOAQUIN EGBERTO
IDENTIFICACIÓN:	1300231511
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO (Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DORSAL: 1300231511 RENE PENÁ VILLAVICENCIO (REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO)  
ELEGAL: [Firma] REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

RECCIÓN: REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA, EDIF. BANCALÁ

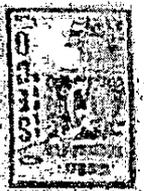
Dr. Pedro Eduardo Merino Mendez  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO



Planta Industrial  
Av. Dos vías a Mañá  
Cajita correo: 13-D10045  
Tel: 2550443-2550434  
Portoviejo  
Manabí  
Ecuador



Como  
Membro



Estimado ingeniero:

Cumplo en comunicarle a Usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. CEILIMACA, en  
reunion celebrada el 17 de noviembre del 2016, resolvió por unanimidad elegir a Usted  
como PRESIDENTE de la compañía por el lapso de cinco años contados a partir de la  
inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Veintinueve de los estatutos sociales,  
corresponde a Usted de manera conjunta con el Gerente General la representación legal,  
judicial y extrajudicial de la compañía.

La COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. CEILIMACA, se  
constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 29 de julio de 1966, en la notaria  
Segunda del cantón Portoviejo e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 22  
de agosto de 1966.

Cumplo a Usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

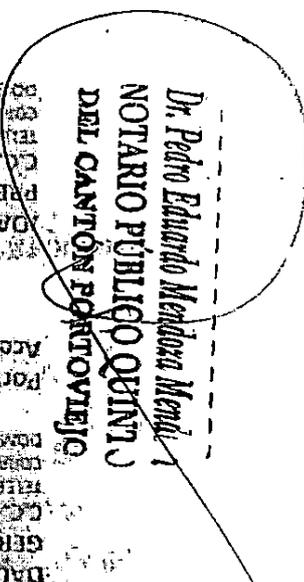
Atentamente,

DALTON FARIADAY RAMIREZ LÓPEZ  
GERENTE GENERAL  
C.C. 130140267-1

Portoviejo, 17 de noviembre del 2016.  
Acepto el cargo contenido.

JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO  
PRESIDENTE  
C.C. 130021151-1  
TEL: 2550443-2550434  
BO. PORTOVIEJO, MANABÍ, ECUADOR

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Menéndez  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO



TRAMITE NÚMERO: 4432



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	3014
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	700
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABIE A.CEILMACA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	NAMIREZ LOOR DALTON FARADAY
IDENTIFICACION:	1301402671
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

**2. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

RECIBIDA EN LA OFICINA DE EMISION PORTOVIEJO, A 25 DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

CONSERRATE PENA DE LA VIGENCIA (REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO

DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA, EDIF. BANCO LA

Dr. Pedro Ramírez Loor Dalton Faraday  
 NOTARIO PUBLICO QUINCE  
 DEL CANTON PORTOVIEJO

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendez  
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
 DEL CANTÓN PORTOVIJEJO

DAITON FÁBAY RAMÍREZ LOOR  
 GERENTE GENERAL  
 C.C. # 130140267-1  
 REGISTRO DE EMPRESAS  
 CORTEJO ELECTRONICO DE EMPRESAS  
 MONSIEUR ALBERTO TORRES

Portoviejo, 17 de noviembre del 2016  
 Acepto el cargo contenido

DAITON FÁBAY RAMÍREZ LOOR  
 GERENTE GENERAL  
 C.C. # 130071151-1  
 PRESIDENTE

JOAQUÍN GEBERTO RAMÍREZ MARCHILLO

Atentamente,  
 Cumpla a Usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

de Agosto de 1966.  
 segunda del Cantón Portoviejo e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 22  
 constituyó mediante escritura pública celebrada el 29 de julio de 1965, en la Notaría  
 LA COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. CEJUMACA, se  
 conjuntamente con el Presidente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Veintidós de los estatutos sociales,  
 correspondiendo a Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,  
 inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.  
 como GERENTE GENERAL de la compañía por el lapso de cinco años contados a partir de la  
 reunión celebrada el 17 de noviembre del 2016, resolvió por unanimidad elegir a Usted  
 COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. CEJUMACA, en  
 ejemplo en comunicarle a Usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la

Estimado señor:

Señor Don:  
 DAITON FÁBAY RAMÍREZ LOOR  
 Presidente

Portoviejo, 17 de noviembre del 2016



Monobitio



Planta Industrial  
 Av. Dos Vías a Manabí  
 Casilla correos: 13-018045  
 Telés. 2550443-2550543-2550434  
 Portoviejo  
 Manabí  
 Ecuador

CEJUMACA

Compañía Embotelladora Industrial Licorera Manabí C.A.



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1390006841001

1390006841001

RAZÓN SOCIAL: COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CEILMACA

COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CEILMACA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 22/08/1966
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. RENUNCIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		

ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS: WHISKY, COÑAC, BRANDY, GINEBRA, AGUARDIENTE DE CAÑA DE AZÚCAR, ETCÉTERA.  
ACTIVIDADES DE ENVASADO Y EMPAQUETADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, CON INTERVENCIÓN O NO DE PROCESOS.  
AUTOMATIZADOS: EMBOTELLADO DE LÍQUIDOS, INCLUIDOS ALIMENTOS Y BEBIDAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRÉS DE VERA Calle: AV. METROPOLITANA Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA HELADERIA PINGUINO Edificio: CEILMACA Carretero: PORTOVIEJO-MANTA Kilometro: DOS Teléfono Trabajo: 052550543 Apartado Postal: 000045 Email: ceilmaca@hotmail.com

Dr. Pedro Eduardo Menéndez Mendez  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO



Código: RIMRUC2018002671911

Fecha: 10/12/2018 09:13:29 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1390006841001  
RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CEILMACA

NOMBRE COMERCIAL:  
REPRESENTANTE LEGAL: RAMIREZ LOOR DALTON FARADAY  
CONTADOR: YEN CHONG ALVARADO FRANCISCO JULIAN  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN NÚMERO: SIN

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/08/1966  
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACIÓN: 06/12/2018  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. RENICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:**  
ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS: WHISKY, COÑAC, BRANDY, GINEBRA, AGUARDIENTE DE CAÑA DE AZÚCAR, ETCÉTERA.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRÉS DE VERA Calle: AV. METROPOLITANA Número: S/N Edificio: CEILMACA Carretero: PORTOVIEJO-MANTA Kilometro: DOS Referencia ubicación: A LADO DE LA HELADERIA PINGUINO Telefono Trabajo: 052550543 Apartado Postal: 000045 Email: ceilmaca@hotmail.com

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
  - \* ANEXO ICE MENSUAL
  - \* ANEXO PVP
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE ICE PRODUCTOS ALCOHOLICOS DISTINTOS A LA CERVEZA
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
  - \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
Recuerda que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
1	1	0

Dr. Pedro Eduardo Menéndez  
NOTARIO PÚBLICO  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO



Código: RIMRUC2018002671911  
Fecha: 10/12/2018 09:13:29 AM

Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 929



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	464
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	114
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

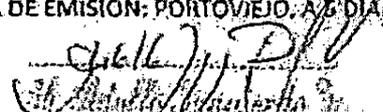
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LIMITADA DE RECTIFICACIÓN LIRECOM S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	RAMIREZ MARCILLO JOAQUIN EGBERTO
IDENTIFICACIÓN:	1300211511
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO (Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

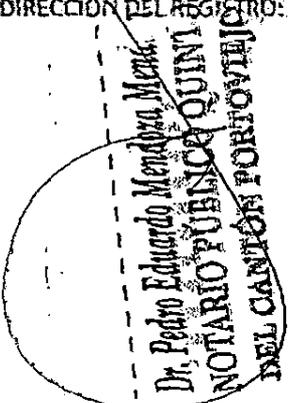
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

  
BOLIVAR ADOLFO ZUÑIGA VELASQUEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA, EDIF. BANCO LA

  
Dr. Pedro Eduardo Mendoza Menéndez  
NOTARIO PÚBICO QUINÍ  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

**LIRECOM**  
LIMITADA DE RECTIFICACION

S.A.  
Via a Manta - km 2  
Teléf. 293-3553  
Casilla N° 13-010045  
PORTOVIEJO

Portoviejo, 29 de Marzo de 2016

Señor:  
**JOAQUÍN EGBERTO RAMÍREZ MARCILLO**

Presente.

Estimado Señor:

Cumplo en comunicarle a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "LIMITADA DE RECTIFICACIÓN LIRECOM S.A." en reunión celebrada el 28 de Marzo de 2016, resolvió por unanimidad reelegir a usted como PRESIDENTE de la compañía por el lapso de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.

De conformidad a lo dispuesto en los estatutos sociales corresponde a usted conjuntamente con el GERENTE, la representación legal, jurídica, y extrajudicial de la empresa, de conformidad a lo determinado en la Ley y el estatuto social en su artículo Décimo Primero especialmente.

La sociedad "LIMITADA DE RECTIFICACIÓN LIRECOM CIA. LTDA." se constituyó inicialmente como compañía de responsabilidad limitada por escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, el 29 de agosto de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 28 de octubre de 1988.

Posteriormente, mediante escritura pública, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Portoviejo, el 25 de octubre de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 2 de diciembre de 1993, la compañía se transformó a Sociedad Anónima.

Cumpla usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

Atentamente,

  
Sr. Dalton Faraday Ramirez Loor  
GERENTE  
C.C. 1301402671

Portoviejo, 29 de Marzo de 2016

Acepto el cargo conferido.

  
Ing. Joaquín Egberto Ramírez Macillo  
PRESIDENTE  
C.C. 1300211511  
NACIONALIDAD: Ecuatoriana  
DOMICILIO: Km 4 1/2 Vía a Crucita  
TELÉFONO: 052550543  
CORREO: ceilmaca@hotmail.com

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendez  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 928


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
 RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO:

NÚMERO DE REPERTORIO:	463
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	118
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LIMITADA DE RECTIFICACIÓN LTRECOM S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	RAMIREZ LOOR DALTON FARADAY
IDENTIFICACIÓN:	1301402671
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, 5 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

BOLIVAR ADOLESCENTE IZQUIERDO VELASQUEZ  
 REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA, EDIF. BANCO LA

Dr. Pedro Antonio IZQUIERDO VELASQUEZ  
 NOTARIO PÚBLICO  
 DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendieta  
NOTARIO PUBLICO QUINTO

D. DEL C.A.S. DE PORTO RICO

BOULEVARD DE LAS PINAS  
CALLE NO. 052550513  
CARRASPO, CAYAMA, P.R.  
TEL: 787-391-0267

DALTON FAJADAY RAMIREZ LOOR

*[Handwritten signature]*

Porto Rico, 29 de Marzo de 2016

C.C. 1300211511

ING. JOAQUIN RAMIREZ MARCELLO  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*

La sociedad "LANTADA DE RECTIFICACION LIRECOM CIA. LTDA." es una sociedad anónima inscrita en el Registro Mercantil de Puerto Rico el 25 de agosto de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 28 de octubre de 1989. La sociedad "LANTADA DE RECTIFICACION LIRECOM CIA. LTDA." es una sociedad anónima inscrita en el Registro Mercantil de Puerto Rico el 25 de agosto de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 28 de octubre de 1989. La sociedad "LANTADA DE RECTIFICACION LIRECOM CIA. LTDA." es una sociedad anónima inscrita en el Registro Mercantil de Puerto Rico el 25 de agosto de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 28 de octubre de 1989. La sociedad "LANTADA DE RECTIFICACION LIRECOM CIA. LTDA." es una sociedad anónima inscrita en el Registro Mercantil de Puerto Rico el 25 de agosto de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 28 de octubre de 1989.

SEÑOR DALTON FAJADAY RAMIREZ LOOR  
Presente

Porto Rico, 29 de Marzo de 2016

LIRECOM  
LANTADA DE RECTIFICACION  
SA  
VIA A LIGUA - KM 2  
TEL: 293-4553  
CALLE Nº 13-010045  
PORTO RICO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S.A. , CELEBRADA EL VIERNES 22 DE MARZO DEL 2019

En la ciudad de Portoviejo a los veinte y dos días del mes de Marzo del dos mil diez y nueve, siendo las 11H30 en las oficinas de la sala de sesiones de la compañía LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S.A. ubicada en el kilómetro dos de la Vía Portoviejo – Manta, se reúne los señores: La Fundación MERCEDES EMILIA de nacionalidad panameña,, propietaria de 4.500 acciones de un valor nominal de un dólar cada una, debidamente representada por el Ing. Joaquín Egberto Ramírez Marcillo, conforme lo acredita con la copia de poder que presenta y que se incorpora al libro de expedientes como habilitante ; el señor Dalton Faraday Ramírez Loor, por sus propios derechos, propietario de 3.500 acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el Ing. Wilmington Colón Ramírez Marcillo, por sus propios derechos, propietario de 2.000 acciones de un valor nominal de un dólar cada una, quienes conforman el cien por ciento del capital social de la compañía y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el art.238 de la Ley de Compañías, para conocer del siguiente orden del día:

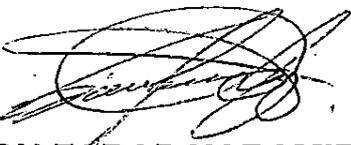
- 1).- Ratificar la decisión de fusionar por absorción de la sociedad COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABÍ C.A. (CEILMACA) a la compañía LIMITADA DE RECTIFICACIÓN LIRECOM S.A.;
- 2) . - Rescindir la escritura pública de fusión por absorción y reforma integral de estatutos de la empresa COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA) A LA COMPAÑÍA LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM S. S. ; otorgada en la Notaría Pública Quinta del cantón Portoviejo, el día 31 de Agosto del 2018

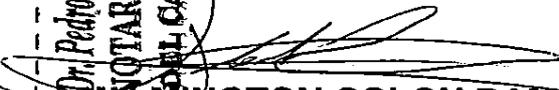
Preside la reunión el Ingeniero Joaquín Ramírez Marcillo y actúa como secretario el señor Faraday Ramírez Loor . El señor Presidente solicita que por se constate si existe quórum de instalación de la junta . Por se formuló la lista de asistentes pertinente , encontrándose presente el ciento del capital social . - El Presidente , considerando que se presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía , declara formalmente instalada y abierta la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los

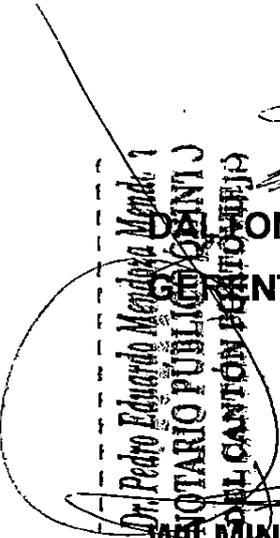
puntos anotados del orden del día , acerca de los cuales todos los accionistas están debidamente informados con anterioridad . – Instalada la Junta, toma la palabra el Presidente y manifiesta que , la Intendencia de Compañías de Portoviejo y la Intendencia de Compañías con sede en Guayaquil, han hecho una serie de observaciones que vuelven improcedente la continuación del trámite de fusión, presentado en la Intendencia de Compañías de Portoviejo; por lo que es necesario y mociono ; primero Ratificar la decisión de fusionar por absorción de la sociedad COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABÍ C.A. (CEILMACA), a la compañía LIMITADA DE RECTIFICACIÓN LIRECOM S.A.; y segundo resciliar las escrituras públicas 2018-13-01-005-PO1833 celebrada el 31 de agosto del 2018, en la Notaría Quinta del cantón Portoviejo, y comenzar un nuevo trámite, Esta moción es aprobada por unanimidad por todos los accionistas –

*Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presentes, se afirman y ratifican en todos sus puntos, firmando para constancia todos los accionistas.*

  
**JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO**  
**PRESIDENTE**

  
**DION FARADAY RAMIREZ LOOR**  
**ACCIONISTA**

  
**WILMINGTON COLON RAMIREZ MARCILLO**  
**ACCIONISTA**

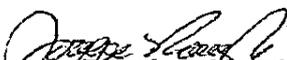
  
Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendez  
NOTARIO PÚBLICO DE LA QUINTA  
DEL CANTÓN PORTOVIJEJO

**SEÑOR JOAQUIN RAMIREZ MARCILLO.- PRESIDENTE**

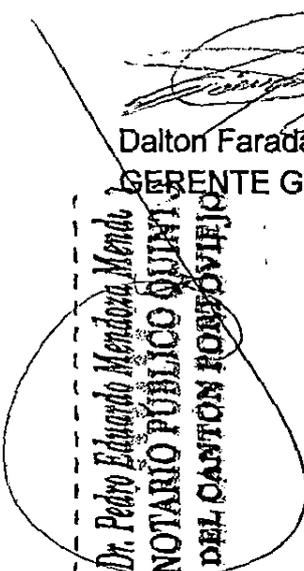
Señores Accionistas, la Intendencia de Compañías de Portoviejo y la Intendencia de Compañías con sede en Guayaquil, han hecho una serie de observaciones que vuelven improcedente la continuación del trámite de fusión, presentado en la Intendencia de Compañías de Portoviejo,; por lo que es necesario y mociono resciliar las escrituras públicas 2018-13-01-005-PO1833 celebrada el 31 de agosto del 2018, en la Notaría Quinta del cantón Portoviejo, y comenzar un nuevo trámite,

Esta moción es apoyada por los accionistas y aprobada con el 99.97% del capital social presente. Acordándose que los administradores y representantes legales, esto es Presidente y Gerente General de la compañía acudan a la Notaría y en cuerda separada de la fusión por absorción ratificada y aprobada en el primer punto del orden del día, rescilien la antes nombrada escritura pública y luego continúen con el trámite del acto jurídico de la fusión por absorción de la sociedad COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABÍ C.A. (CEILMACA), a la compañía LIMITADA DE RECTIFICACIÓN LIRECOM S.A.

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presentes se afirman y ratifican en su contenido firmando para constancia el Presidente y el Secretario de la Junta.

  
Ing. Joaquín Ramírez Marcillo  
PRESIDENTE

  
Dalton Faraday Ramírez Loor  
GERENTE GENERAL- SECRETARIO

  
Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendez  
NOTARIO PÚBLICO QUINTA  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

General de Accionistas; SEIS.-Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con autorización de la Junta General de Accionistas, y suscribir los documentas de enajenación conjuntamente con el Presidente; SIETE.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; OCHO.-Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; NUEVE.- Comparecer de manera conjunta con el Presidente, a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, Queda facultado conjuntamente con el Presidente, para designar procuradores judiciales en casos determinados; DIEZ. - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; ONCE. - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma, conjuntamente con el Presidente; DOCE.- Suscribir garantías conjuntamente con el Presidente, a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; TRECE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; CATORCE.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; QUINCE. - Cumplir los encargos que le confiera la Junta General de Accionistas.- Señores accionistas elevo a moción estas reformas y si recibo el apoyo de otro accionista, sírvase ordenar que por secretaria se someta a votación y se indique el resultado.

El señor Faraday Ramírez Loor, manifiesta que la empresa siempre ha sido administrada en función del paquete accionario y siguiendo las políticas coordinadas entre presidente y gerente general y espera se siga manteniendo ese orden administrativo. Que apoya la moción que se tramite en cuerda separada de la fusión, la reforma parcial de estatutos planteada.

Esta moción de reformar parcialmente los estatutos en cuerda separada de la fusión, también es apoyada por el accionista Wilmington Colón Ramírez y sometida a votación, fue aprobada con el 99.97% del capital social; quedando reformados los estatutos sociales en los artículos cinco y diez y siete

JOAQUIN RAMIREZ MARCILLO.- PRESIDENTE

Después de haber leído el tercer punto del orden del día, proceda señor secretario a leer el cuarto punto del orden del día.

FARADAY RAMIREZ LOOR.- SECRETARIO

Revisar la escritura pública 2018-13-01-005-PO1833 celebrada el 31 de agosto del 2018, en la Notaría Quinta del cantón Portoviejo

Dr. Pedro Eduardo Mendez  
Notario Público  
CANTÓN PORTOVIEJO  
P.O. BOX 1000  
CANTÓN PORTOVIEJO

constituirá con sujeción a la Ley **“-ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos que representen el sesenta por ciento del capital social concurrente a la sesión; a excepción de la designación de Presidente, Gerente General y Gerente Administrativo, para cuyo caso se requerirá el setenta por ciento del capital social concurrente; y cuando se vaya a reformar el estatuto social estableciendo una mayoría diferente al setenta por ciento del capital social concurrente para designar administradores. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica **”.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL PRESIDENTE.** -- El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General; ejercerá la representación legal de la Compañía de manera conjunta con el Gerente General. Además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: **UNO.-** Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. **DOS.-** Recibir y administrar los dineros que ingresan a la compañía, y decidir la política administrativa y financiera de la empresa. **TRES.-** Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía, **CUATRO.-** suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones, **CINCO,-** Tomar decisiones de carácter administrativo y ejercer acciones y todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General- **SEIS.-** Verificar y constatar todos los ingresos de carácter económicos de la empresa..- **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL;** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera conjunta con el Presidente y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto,- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: **UNO.-** Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas. **TRES.-** Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, libros y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; **CUATRO.-** Celebrar a nombre de la compañía, y de manera conjunta con el Presidente, toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del sesenta por ciento del capital social; **CINCO,-** Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta

Dr. Pedro Eduardo Mendez Mendez  
NOTARIO  
CALLE DE LA REPUBLICA  
CALLE DE LA REPUBLICA

SEÑOR JOAQUIN RAMIREZ MARCILLO.- PRESIDENTE

En lo referente a este tercer punto, como consecuencia de la fusión aprobada y ratificada en esta junta, mociono se reforme el artículo referente al capital social en el trámite correspondiente; y se reforme parcialmente, en cuerda separada los estatutos sociales en los siguientes artículos: **Se reforme el literal D) del artículo trece, el mismo que en adelante debe decir: "D) Son administradores y representantes legales de la compañía el Presidente y el Gerente General, de manera conjunta, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Presidente y/o el Gerente General estuvieren imposibilitados de actuar, serán subrogados por la persona que designe la Junta General de Accionistas, quienes tendrán las mismas facultades y obligaciones que el Presidente y/o el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Presidente y/o Gerente General o hasta que éstos reasuman sus funciones, según sea el caso**

**" ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con al menos CINCO días de anticipación, en la forma prevista en este estatuto o por el correo electrónico de los accionistas, en la forma como lo determina el artículo 236 de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. - **" ARTICULO DIECIOCHO . - QUORUM :** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el ochenta y cinco por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria, la junta se reunirá con el número de accionistas presentes y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las decisiones de la Junta General de Accionistas, serán tomadas por una mayoría de votos que represente el sesenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Para la designación de administradores, esto es Presidente, Gerente General y Gerente Administrativo, se requerirá una mayoría de votos que represente el setenta por ciento del capital social concurrente. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendez

NOTARIO PUBLICO QUINTO  
DEL CANTON POSORIVERI

Errores que paso a detallar

a.- literal D) del artículo trece ; "... Son representantes legales de la compañía el Presidente y el Gerente General, de manera conjunta, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representados por lo menos con el ochenta y cinco por ciento del capital pagado de la compañía..."

b.- literal b) del artículo diez y ocho: "...QUORUM DECISORIO.- Las decisiones de la Junta General de Accionistas, serán tomadas por una mayoría de votos que represente el ochenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley..."

c.- Artículo veinte y tres: "...En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos que representen el ochenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica..."

por lo que expresamente mociona se revoque y se deje sin efecto la reforma integral de estatutos inadecuadamente tomada en la junta general de accionistas celebrada el 31 de Agosto del 2018.- Si mi moción es apoyada solicito que por secretaria se someta a votación.

El señor Faraday Ramírez manifiesta que está de acuerdo se revoquen las reformas aludidas, pero que debe tomarse en cuenta una nueva reforma que guarde relación con el paquete accionario de los socios.

Esta moción es apoyada por el accionista Wilmington Colón Ramírez y sométida a votación, fue aprobada con el 99.97% del capital social; quedando revocada y sin efecto la reforma integral de estatutos aprobada en la junta general extraordinaria de accionistas, tomada el 31 de Agosto del 2018.

SEÑOR JOAQUIN RAMIREZ MARCILLO.- PRESIDENTE

Abogado el segundo punto del orden del día, proceda señor secretario a leer el tercer punto del orden del día.

SEÑOR FARADAY RAMIREZ.- SECRETARIO

Como resultado de la fusión, aprobada, reformar los estatutos sociales de la sociedad COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABÍ C.A. (CEILMACA)

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendez  
SEÑOR PEDRO E. MENDOZA MENDEZ  
CAMARERA GENERAL

3.- Como resultado de la fusión, aprobada reformar los estatutos sociales de la sociedad, **COMPANÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABÍ C.A. (CEILMACA)**

4.- Rescindir la escritura pública 2018-13-01-005-PO1833 celebrada el 31 de agosto del 2018, en la Notaría Quinta del cantón Portoviejo Portoviejo; 21 de febrero del 2019

**SEÑOR JOAQUIN RAMIREZ MARCILLO.- PRESIDENTE**

Procederemos a dar lectura, análisis y resolución a cada uno de los puntos leídos. Señor Secretario proceda a dar lectura al primer punto del orden del día.

**SEÑOR FARADAY RAMIREZ LOOR.- SECRETARIO**

1.- Ratificar la decisión de fusionar por absorción de la sociedad **COMPANÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABÍ C.A. (CEILMACA)**, a la compañía **LIMITADA DE RECTIFICACIÓN LIRECOM S.A.**

**SEÑOR JOAQUIN RAMIREZ MARCILLO.- PRESIDENTE**

**PRIMER PUNTO.-** Debemos ratificar esta decisión para proseguir con el trámite correspondiente

Esta moción, es apoyada por el accionista Wilmington Colón Ramírez y sometida a votación, fue aprobada con el 99.97% del capital social; acordándose se inicie nuevamente el trámite correspondiente y se reforme el estatuto en la parte pertinente al capital, como consecuencia de la fusión aprobada

**SEÑOR JOAQUIN RAMIREZ MARCILLO.- PRESIDENTE**

Aprobado el primer punto del orden del día, proceda señor secretario a leer el segundo punto del orden del día.

**SEÑOR FARADAY RAMIREZ.- SECRETARIO**

Revocar y dejar sin efecto la decisión de reformar integralmente los estatutos, tomada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de agosto del 2018.

**SEÑOR JOAQUIN RAMIREZ MARCILLO.- PRESIDENTE**

Como consecuencia de la fusión se pretendió reformar integralmente sus estatutos sociales, pero que en la elaboración de la Reforma Integral de Estatutos, se han cometido algunos errores de redacción que alteran la norma legal y que además vuelven improcedentes e inejecutables la toma de decisiones de la Junta General de Accionistas.

Dr. Pedro Eduardo Mendez Mendez

NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN PORTOVIJEJO

Mercedes Emilia, en la persona de su Presidente, Ingeniero Joaquín Ramírez Marcillo; el Ingeniero Colón Ramírez Marcillo, por sus propios derechos; y, el señor Dalton Faraday Ramírez Loo, por sus propios derechos, estando presente el 99.97% del capital social, señor Presidente

**SEÑOR JOAQUIN RAMIREZ MARCILLO.- PRESIDENTE**

Gracias señor secretario, En virtud de encontrarse presente el 99.97% del capital social, se reinstala la Junta General de Accionistas que fue convocada para el día miércoles 13 de Marzo del 2019, a las diez de la mañana y que fue diferida por petición del accionista Wilmington Colón Ramírez Marcillo, al tenor de lo dispuesto en el art, 248 de la Ley de Compañías ; convocatoria hecha por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, en segunda convocatoria, la misma que fue publicada en el periódico el Diario de la ciudad de Portoviejo, edición del día viernes 04 de Marzo del 2019y proceda señor secretario a dar lectura a la publicación ordenada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo.

**SEÑOR FARADAY RAMIREZ LOOR.- SECRETARIO**

**SEGUNDA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABÍ C.A. CEILMACA.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Ley de Compañías y 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de socios o Accionistas de las compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, y por resolución judicial de fecha 29 de enero del 2019 las 12h4, emitida por la señora Jueza, Dra. Eulalia Quituisaca Zhuno, se convoca por segunda ocasión a los socios de la **COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABÍ C.A. CEILMACA**, a **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**, la misma que se celebrará el **13 de marzo del 2019, a las 10h00 am (diez de la mañana)**, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en el Km2 Vía Portoviejo – Manta, paso lateral, a lado de la heladería pingüino, cantón Portoviejo, la cual se reunirá con el número de accionistas presentes, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 237 inciso tercero de la Ley ibídem, con el objeto de conocer y tratar los siguientes puntos del orden del día:

- Ratificar la decisión de fusionar por absorción de la sociedad **COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABÍ C.A. (CEILMACA)**, a la compañía **LIMITADA DE RECTIFICACIÓN LIRECOM S.A.**

- Revocar y dejar sin efecto la decisión de reformar integralmente los estatutos tomada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de Agosto del 2018.

Dr. Pedro Equihua Mendez

SEÑOR JOAQUIN RAMIREZ MARCILLO

13 de marzo del 2019  
SEÑOR FARADAY RAMIREZ LOOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA  
COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C. A.  
(CEILMACA); CELEBRADA EL DIA VIERNES 13 DE MARZO DEL 2019 Y QUE  
FUÉ DIFERIDA Y REINSTALADA EL DIA DE HOY VIERNES 22 DE MARZO  
DEL 2019.

En la ciudad de Portoviejo, a los veintidós días del mes de Marzo del 2019, siendo las 10H00 de la mañana en las oficinas de la sala de sesiones de la empresa COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C. A., ( CEILMACA ), ubicada en el kilómetro dos de la Vía Portoviejo Manta, se reinstala la Junta General de Accionistas que fue convocada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, en segunda convocatoria, para el día miércoles 13 de Marzo del 2019 a las 10H00, la misma que fue publicada en el periódico el Diario de la ciudad de Portoviejo, edición del día viernes 04 de Marzo del 2019; la misma que fue diferida para el día de hoy viernes 22 de Marzo del 2019, a las 10H00 de conformidad al Art. 248 de la Ley de Compañías. Se encuentran presentes los señores : Fundación Mercedes Emilia, en la persona de su Presidente, Ingeniero Joaquín Ramírez Marcillo, propietaria de 26.882 acciones de un valor nominal de un dólar de valor cada una; el señor Dalton Faraday Ramírez Loor, por sus propios derechos, propietario de 20.992 acciones de un valor nominal de un dólar cada una y, el Ingeniero Wilmington Colón Ramírez Marcillo, por sus propios derechos, propietario de 11.996 acciones de un valor nominal de un dólar de dólar cada una; encontrándose presente el 99.97% del capital social. Preside la reunión el Ingeniero Joaquín Ramírez Marcillo y actúa como secretario, el Gerente General, señor Dalton Faraday Ramírez Loor-

SEÑOR JOAQUIN RAMIREZ MARCILLO.- PRESIDENTE

Señores Accionistas, nos encontramos aquí presentes para llevar a efecto, la junta general extraordinaria de accionistas, convocada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, en segunda convocatoria, la misma que fue publicada en el periódico el Diario de la ciudad de Portoviejo, edición del día viernes 04 de marzo del 2019; cabe indicar que la Junta prevista para el 13 de marzo de 2019 fue diferida de conformidad al Art. 248 de la Ley de Compañías, por lo que solicito al señor secretario certifique el día y la hora y si existe quorum de instalación de la Junta.

SEÑOR DALTON FARADAY RAMIREZ .- SECRETARIO

Señores Accionistas, nos encontramos en el día señalado en la segunda convocatoria realizada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, a celebrarse por diferimiento, el día de hoy viernes 22 de Marzo del 2019, son las 10H00 de la mañana, encontrándose presentes los accionistas : Fundación

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendez

SECRETARIO PUBLICO QUEBINA  
DE CANTON PORTOVIJO

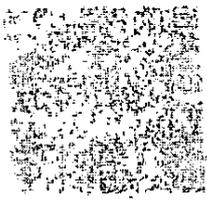
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA  
 RAMIREZ MARCELLO JOAQUIN EGBERTO  
 MANABÍ PORTOVIEJO  
 130021151-1  
 MARIANA LINZAN

INFERIOR TECNICO  
 RAMIREZ JOAQUIN MARCELLO MERCEDES  
 PORTOVIEJO  
 2013-03-19  
 2221-03-19

Se otorgo ante mi y en fe de ello  
 confiero esta Primera copia  
 en 21 Fojas Útiles que  
 sello y Firmo en la fecha de otorgamiento

**Notario Público**

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendez  
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
 DEL CANTÓN PORTOVIEJO



Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or additional stamp.



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1300211511

Nombres del ciudadano: RAMIREZ MARCILLO JOAQUIN EGBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1937

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: Superior  
Dr. Leonardo Mendoza Mendoza  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Profesión: TÉCNICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LINZAN MARIANA

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 1964

Nombres del padre: RAMIREZ JOAQUIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARCILLO MERCEDES

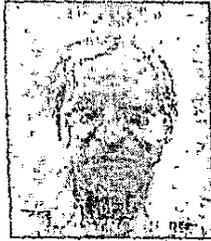
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE ABRIL DE 2019

Emisor: ANA LUCIA MENDOZA ARTEAGA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 5 - MANABI - PORTOVIEJO



de certificado: 198-220-70213



198-220-70213

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESTADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
1301402671  
CALLE CANA  
FAMREZ LUOR  
DALTON PARADAY  
MAHABE  
PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO  
EQUATORIANA  
DIVORCIADO

SUPERIOR INDUSTRIAL  
FAMREZ JOAQUIN  
LOCA LUZ  
MARTA  
2015-11-26  
7025-11-24

DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida y archivado.

Dr. Eduardo Mendoza Mendoza  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
DEL CANTON PORTOVIEJO



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301402671

Nombres del ciudadano: RAMIREZ LOOR DALTON FARADAY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1960  
Que en presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida y archivada

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE  
Dr. Eduardo Mendoza Mendoza  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
DEL CANTON PORTOVIEJO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INDUSTRIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: RAMIREZ JOAQUIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOOR LUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE ABRIL DE 2019

Emisor: ANA LUCIA MENDOZA ARTEAGA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 5 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 198-220-70289



198-220-70289

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-001-000008135



20191301005000117

NOTARIO(A) PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON PORTOVIEJO

RAZÓN MARGINAL N° 20191301005000117

MATRIZ	
FECHA:	1 DE MAYO DEL 2018, (11:29)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE RESCILIACIÓN DE CONTRATO
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS QUE REALIZA LA EMPRESA COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA) A LA COMPAÑIA LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181301005P01833

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RAMIREZ MARCILLO JOAQUIN EGBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	130021511
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS QUE REALIZA LA EMPRESA COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. ( CEILMACA) A LA COMPAÑIA LIMITADA DE RECTIFICACION LIRECOM
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181301005P01833

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mena  
**NOTARIO PÚBLICO QUINTO**  
**DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mena  
**NOTARIO PÚBLICO QUINTO**  
**DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

NOTARIO(A) PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA  
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO